

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 11 b) del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

31.º período de sesiones

Centro Internacional de Conferencias, Ginebra (Suiza), 30 de junio - 4 de julio de 2008

EXAMEN DE LA ESTRUCTURA DE COMITÉS DEL CODEX Y DE LOS MANDATOS DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

ANTECEDENTES

1. La Comisión, en su 29.º período de sesiones tomó nota de las respuestas a la Carta Circular 2005/30-CAC presentadas en los documentos ALINORM 06/29/9B Parte II, y ALINORM 06/29/9B Parte II Add.1, elaborados por la Secretaría teniendo en cuenta dichas respuestas, que aportaban mayor información y análisis sobre la cuestión.
2. La Comisión decidió que se preparase una Carta Circular para invitar a los gobiernos a formular observaciones sobre los párrs. 1 a 28 del documento ALINORM 06/29/9B Parte II Add.1, incluidas las 11 propuestas, para dar otra oportunidad a los miembros y observadores de estudiar el análisis y las propuestas antes de mantener un debate más exhaustivo en la 59ª reunión del Comité Ejecutivo y el 30.º período de sesiones de la Comisión. Asimismo, la Comisión decidió invitar a los Comités Coordinadores de la FAO/OMS a debatir las propuestas en sus siguientes reuniones y a presentar sus observaciones al Comité Ejecutivo y a la Comisión¹.
3. En su 30.º período de sesiones la Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 07/30/9C Parte II con su addendum, los documentos de sala (CRD) 11, 14, 16 y 20 que contenían las observaciones recibidas en respuesta a la CL 2006/29-CAC, y el informe de la 59.ª reunión del Comité Ejecutivo sobre esta cuestión. La Comisión adoptó decisiones sobre las propuestas 1 (número de reuniones), 2 (número de órganos auxiliares), 3 (intervalo entre reuniones), 4 (duración de las reuniones) y 8 (conversión de normas regionales en normas mundiales), pero no pudo examinar las propuestas 5, 6, 7, 9, 10 y 11 por no disponer de tiempo suficiente. Dichas propuestas restantes se remitieron al Comité Ejecutivo a fin de que las examinara en su 60.ª reunión. Respecto de la propuesta 2 la Comisión observó, además, que el Comité Ejecutivo en su 60.ª reunión examinaría el resultado de un estudio, que llevaría a cabo la Mesa de la Comisión, destinado a determinar un conjunto de proyectos de procedimientos y criterios para uso del Comité en su proceso de examen crítico, y en último término por la Comisión. Entre otras cosas, este estudio ayudaría a la Comisión a simplificar su trabajo relativo a la elaboración

¹ ALINORM 06/29/41 párrs. 158-160.

de normas regionales (en contraposición a las normas mundiales) y a la conversión de normas regionales en normas mundiales².

ACCIÓN DE LA COMISIÓN

4. **Se invita** a la Comisión a tomar nota del debate mantenido en la 60.^a reunión del Comité Ejecutivo, y a refrendar las recomendaciones resultantes según sea apropiado, respecto de la propuesta 5 (uso de grupos de acción especiales), la propuesta 7 (próximo examen general), la propuesta 9 (relación entre los comités), la propuesta 10 (tareas relacionadas con la nutrición) y la propuesta 11 (función de las normas privadas) que se presentan en los párrafos 16 a 34 de ALINORM 08/31/3.

5. En seguimiento de la conclusión del debate que mantuvo la Comisión en su 30.^o período de sesiones acerca de la propuesta 8 (conversión de normas regionales en normas mundiales) **se invita** a la Comisión a i) tomar nota de las Directrices sobre la aplicación de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos aplicables a los productos, que el Comité Ejecutivo acordó en su 60.^a reunión para utilizarlas en la realización del examen crítico (ALINORM 08/31/3 párrs. 6-9 y Apéndice II), y ii) aprobar, para su inclusión en la Parte 5 del Manual de procedimiento, el proyecto de procedimiento para la conversión de normas regionales en normas mundiales (ALINORM 08/31/3 párrs. 10-12 y Apéndice III).

6. Con respecto a la propuesta 6 (examen de la fusión o disolución de comités actuales), el Comité Ejecutivo en su 60.^a reunión acordó no adoptar decisión alguna en esta etapa y pedir a la Secretaría que preparara un documento de debate más detallado sobre el tema, en el que hubiera ejemplos de fusión de comités que tomaran en cuenta lo más posible los planes de trabajos futuros de los comités sobre productos. El documento de debate se enviaría a los países hospedantes de los órganos auxiliares en cuestión a fin de recabar observaciones, y el Comité lo examinaría en su próxima reunión junto con las observaciones recibidas³.

7. **Se invita** a la Comisión a examinar y analizar el documento de debate preparado por la Secretaría sobre este tema (que se adjunta como Anexo al presente documento), así como las observaciones de los gobiernos hospedantes (ALINORM 08/31/9c Parte II Addendum), a la luz del debate que se mantendrá sobre el tema en la 61.^a reunión del Comité Ejecutivo, a fin de proporcionar la orientación y las observaciones apropiadas especialmente en cuanto a la conveniencia de poner en práctica una o más de las opciones enumeradas en el último párrafo del documento de debate.

² ALINORM 07/30/REP párrs. 144-161.

³ ALINORM 08/31/3 párrs. 18-22.

ANEXO

Examen de la fusión o disolución de comités actuales

- A:** Gobiernos hospedantes de los órganos auxiliares del Codex Alimentarius establecidos en virtud del artículo XI.1 b) i).
- DE:** Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius
- ASUNTO:** **Examen de la estructura de los comités del Codex y los mandatos de los comités y grupos de acción del Codex – Examen de la fusión o disolución de comités actuales**
- PLAZO:** **15 de abril de 2008**
- RESPONDER A:** Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla 0153 Roma, Italia
Fax +39 06 57054049 – Correo electrónico: Virgile.Pace@fao.org con copia a Selma.Doyran@fao.org

Antecedentes históricos

1. A principios del decenio de 1980 la estructura de comités del Codex adoptó una forma (Figura 1) que se asemeja a la actual. La configuración general basada en tres pilares – comités de asuntos generales, comités de productos y comités coordinadores regionales – se ha mantenido prácticamente sin variaciones hasta la actualidad, aunque en varias ocasiones la Comisión adaptó su estructura de comités a la evolución de las necesidades y prioridades del establecimiento de normas, recurriendo para ello a la creación y supresión de órganos auxiliares y la modificación de los mandatos de estos últimos.
2. He aquí algunos de los cambios apreciables que se han producido desde entonces:
 - Ampliación del mandato del Comité sobre Alimentos para Regímenes Especiales (1983);
 - establecimiento de los comités de asuntos generales encargados de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos (1985) y de los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (1991);
 - conversión de facto del Comité sobre Aguas Minerales Naturales en comité mundial (1991);
 - conversión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos, establecido en virtud del artículo IX.1(a) del Reglamento (actualmente artículo XI.1(a)) en un comité sobre productos establecido en virtud del apartado b) i) del mismo artículo (1993);
 - ampliación del mandato del Comité sobre Frutas y Hortalizas Tropicales (1995);
 - establecimiento de dos comités coordinadores regionales, respectivamente para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental (1989) y para el Cercano Oriente (1999);
 - supresión del Grupo mixto de expertos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y el Codex Alimentarius sobre la normalización de los zumos (jugos) de frutas, y transferencia de su mandato a un Grupo de acción gubernamental especial del Codex (1999);
 - supresión del Grupo mixto de expertos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y el Codex Alimentarius sobre la normalización de los alimentos congelados rápidamente, y transferencia de su mandato a los Comités del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y sobre Higiene de los Alimentos (1999);

- División del Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos en dos comités y transferencia del mandato sobre irradiación de alimentos al Comité sobre Higiene de los Alimentos (2006).

3. Cabe recordar también que en su 22.º período de sesiones (1997) la Comisión tomó nota de la petición, formulado por el Consejo de la FAO en su 112.º período de sesiones, de que examinara la estructura de sus órganos auxiliares con objeto de eliminar algunos comités que habían aplazado indefinidamente sus trabajos y de pasar a una estructura más flexible, que utilizara grupos de acción intergubernamentales para abordar cuestiones específicas. En respuesta a este pedido la Comisión afirmó que estaba llevando a cabo únicamente los trabajos necesarios de la manera más eficaz en función de los costos, y que los Comités del Codex que habían aplazado indefinidamente sus reuniones seguían de cerca la evolución de sus esferas de interés y se reactivarían en caso necesario (ALINORM 97/37 párrs 185-190).

4. Dos años más tarde se puso en práctica una reforma importante mediante la introducción de un nuevo plan de establecimiento de grupos de acción intergubernamentales especiales (1999), lo que permitía a la Comisión emprender nuevos trabajos con un plazo establecido sin incrementar de forma permanente el número de sus órganos auxiliares. Dichos grupos de acción, establecidos en virtud del artículo XI.1 b) i), funcionan de la misma manera que los Comités del Codex con la excepción de que deben disolverse una vez que han celebrado el número prescrito de reuniones o han trabajado por el número prescrito de años, o incluso antes si ya han finalizado la tarea asignada. Hasta la fecha la Comisión ha establecido en total cinco grupos de acción intergubernamentales especiales, tres de los cuales se encuentran actualmente en actividad. Un grupo de acción intergubernamental especial puede ocuparse ya sea de una norma sobre productos (por ejemplo, sobre zumos de frutas y hortalizas) o de un tema transversal (por ejemplo, la resistencia a los antimicrobianos en los microorganismos transmitidos por alimentos).

5. Desde principios del decenio de 1980 se han suprimido varios comités sobre productos, en concreto los Comités sobre la Carne (1985), los Hielos Comestibles (1997), los Productos Cárnicos Elaborados (1999) y las Sopas y Caldos (2001), ya sea por haber finalizado su trabajo o como consecuencia de la revocación de las normas a su cargo.

Modalidades de trabajo de los órganos auxiliares del Codex

6. Con arreglo a los procedimientos vigentes del Codex, existen tres métodos posibles para la elaboración de proyectos de normas y textos afines y para la revisión o enmienda de textos existentes: i) que realice el trabajo un comité en actividad; ii) que lo lleve a cabo por correspondencia un comité que ha aplazado sus reuniones; iii) que se encargue de él un grupo de acción especial. Cada uno de estos métodos entraña posibles ventajas y desventajas (Cuadro 1).

7. Por ejemplo, puede esperarse que las secretarías de los gobiernos hospedantes de comités del Codex sigan prestando sus servicios independientemente de que el comité en cuestión esté o no en actividad, por más que, con arreglo al procedimiento, los gobiernos hospedantes deban ser designados o confirmados en cada período de sesiones ordinario de la Comisión. En el caso de los grupos de acción, la secretaría del gobierno hospedante desaparece al disolverse el grupo .

Cuadro 1. Comparación de las modalidades de trabajo

| | Comité en actividad | Trabajo por correspondencia | Grupo de acción |
|---|--|--|--|
| Continuidad de la Secretaría del gobierno hospedante | Sí | Sí | No |
| Costo de viajes y reuniones | Alto | Bajo | Alto |
| Rapidez/eficiencia de la elaboración de normas | Depende del tema | Puede ser lenta | Generalmente alta |
| Gestión de los trabajos en curso | Depende del establecimiento de prioridades | Fácil (generalmente uno a tres trabajos como máximo) | Fácil (generalmente uno a tres trabajos como máximo) |
| Tipo de trabajos posibles | Cualquier trabajo | Enmiendas Revisiones menores | Cualquier trabajo |

8. Cuando la Comisión decide elaborar un nuevo texto, no existe una ventaja comparativa evidente entre confiar el trabajo a un comité del Codex o a un grupo de acción especial. Si existe un comité del Codex cuyo mandato comprenda el ámbito del nuevo trabajo propuesto, es natural que la Comisión decida asignarle el nuevo trabajo en cuestión. En caso de que no haya un comité con esas características, por lo general la Comisión debe optar entre dos alternativas: i) ampliar el mandato de un comité existente cuyas atribuciones guarden relación con el ámbito temático del nuevo trabajo propuesto, y asignar dicho trabajo a ese comité, o bien ii) establecer un grupo de acción especial. Al adoptar esta decisión, se espera que la Comisión tome en cuenta factores tales como a) la carga de trabajos en curso de los comités existentes, b) las relaciones entre el nuevo trabajo y textos ya existentes que hayan elaborado los órganos auxiliares, c) la disponibilidad de un gobierno hospedante, d) la urgencia de la cuestión, y e) la futura necesidad de revisión una vez que se haya finalizado el nuevo trabajo.

9. Independientemente de la clase de órgano auxiliar (comité o grupo de acción) elegido para realizar el nuevo trabajo, el número de trabajos de su programa debe mantenerse dentro de límites sensatos a fin de que en las reuniones presenciales pueda dedicarse suficiente tiempo a cada uno de ellos y de que los proyectos de textos lleguen al trámite 8 en un tiempo razonablemente breve.

10. Si bien se puede recurrir al trabajo por correspondencia como etapa intermedia de la elaboración de un nuevo texto, o de una revisión importante de un texto existente, por lo general se requiere una reunión presencial para conciliar las opiniones y puntos de vista diferentes de las delegaciones y llegar a un acuerdo sobre las cuestiones sustantivas (por ejemplo, la decisión de establecer el Grupo de acción sobre la elaboración y manipulación de alimentos congelados rápidamente se adoptó tras años de trabajo por correspondencia).

11. Con respecto a las enmiendas o revisiones menores de un texto aprobado del Codex, puede encargarse de ellas sea un comité, sea un grupo de acción. Sin embargo, el tiempo total que se requiere para finalizar las enmiendas o revisiones podría resultar más breve si existe un comité cuyo mandato pueda abarcar el trabajo propuesto. Esto se debe a que el establecimiento de un grupo de acción entraña una serie de etapas preparatorias, a saber, la elaboración y aprobación de su mandato por parte de la Comisión, la designación de un gobierno hospedante, la sucesiva aceptación de las obligaciones financieras y de protocolo pertinentes por parte de dicho gobierno, y la organización concreta de una reunión presencial del grupo de acción. En todo ello pueden transcurrir hasta 18 meses antes de que el nuevo grupo de acción esté en condiciones de convocar su primera reunión.

12. Puede haber circunstancias en que sea necesario enmendar o revisar una norma del Codex elaborada por un órgano auxiliar que luego se ha suprimido. Dicho trabajo lo puede realizar un grupo de acción especial que por lo general celebra una o más reuniones presenciales, pero también puede llevarse a cabo por correspondencia. Esto implica que en el futuro quizás haya que considerar la posibilidad de establecer un grupo de acción que trabaje principalmente por correspondencia.

Fusión o disolución de comités actuales

13. Las consideraciones generales expuestas más arriba, y en particular las contenidas en el párrfo 8, también deberían aplicarse cuando se estudia la conveniencia de fundir o disolver comités del Codex existentes.

14. Puede considerarse la fusión de comités cuando la carga de trabajo actual o futura de un comité determinado no justifique que este siga existiendo. Al combinar los mandatos de dos o más comités existentes y conferirlos a un solo comité, es posible que el volumen de trabajo – efectivo o potencial – del comité unificado permita llegar a la “masa crítica” necesaria para mantener una secretaría nacional, y organizar una reunión presencial del órgano en cuestión en caso de necesidad. Una buena planificación y un adecuado establecimiento de prioridades ayudarán a distribuir la carga de trabajo a lo largo del tiempo y a mantener el programa de trabajo del comité en la longitud óptima.

15. Otra posible ventaja de la fusión de comités consiste en crear sinergias mediante la consolidación de competencias especializadas en ámbitos temáticos afines. Tal consolidación puede guiarse por la consideración de los tipos de productos (p. ej., alimentos de origen vegetal o animal), las prácticas comerciales (p. ej. productos a granel), las técnicas de elaboración utilizadas, o las disciplinas científicas en que se basan los trabajos (p. ej. microbiología). Este planteamiento también contribuye a asegurar la coherencia entre los textos existentes y nuevos, y a reducir la necesidad de que el mismo documento se remita de un comité a otro para su aprobación o examen.

16. Además, la fusión de comités y grupos de acción mantendrá el número de órganos auxiliares en actividad, así como el número de reuniones del Codex por año, dentro de los límites indicativos establecidos por la Comisión (ALINORM 07/30/REP párrs 146-150).

17. El análisis detallado de la carga de trabajo actual y futura de los comités debería ayudar a determinar las posibilidades de fusión (Cuadro 2). Por ejemplo, de momento quizás sea difícil fundir en uno solo el Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas y el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, por más que ambos se ocupen de alimentos de origen vegetal, ya que se calcula que los dos seguirán teniendo un considerable volumen de trabajo en el futuro previsible.

Cuadro 2. Trabajo del Codex sobre productos (a enero de 2008)

| Órgano | Número de normas sobre productos elaboradas y contenidas actualmente en el Codex Alimentarius | Número de códigos y directrices elaborados y contenidos actualmente en el Codex Alimentarius | Número de normas sobre productos en curso de elaboración o revisión | Número de códigos y directrices en curso de elaboración o revisión |
|---|---|--|---|--|
| <i>Órganos en actividad</i> | | | | |
| CCMMP | 25 | 0 | 4 | 1 |
| CCPFV | 49 | 6 | 10 | 1 |
| CCNMW | 2 | 2 | 1 | |
| CCFFP | 16 | 7 | 7 | 3 |
| CCFFV | 28 | 1 | 3 | 1 |
| CCFO | 5 | 1 | 2 | 1 |
| CCNFSDU | 9 | 2 | | |
| TFFBT | 0 | 3 | 0 | 1 |
| TFAMR | 0 | 0 | 0 | 3 |
| <i>Órganos que han aplazado sus reuniones</i> | | | | |
| CCMH | 0 | 1 | 0 | 0 |
| CCCPL | 18 | 1 | | |
| CCVP | 3 | 1 | | |
| CCS | 2* | | | |
| CCCPC | 4 | | | |
| <i>Órganos disueltos</i> | | | | |
| CCSB | 1 | 0 | 0 | 0 |
| CCPMPP | 5 | 0 | 0 | 0 |
| CCM | 0 | 1 | 0 | 0 |
| TFFVJ | 1 | 0 | 0 | 0 |
| TFAF | | 1 | | |

* Elaboración de algunas secciones por correspondencia.

18. Cuando se procede a la fusión de comités, también podría tenerse en cuenta la posibilidad de absorber el mandato de un grupo de acción o comité disuelto en el de un comité permanente. Esto facilitaría el trabajo futuro de revisión de los textos elaborados por el órgano disuelto sin necesidad de volver a establecer dicho órgano. La Comisión también podría adoptar esta decisión cuando un grupo de acción o comité esté terminando el trabajo que tiene entre manos.

Posibles opciones para la fusión o disolución

19. Se enumeran a continuación posibles combinaciones para la fusión de comités existentes y grupos de acción disueltos. No se trata de una lista exhaustiva. Algunas opciones podrían aplicarse conjuntamente, mientras que otras no son compatibles entre sí. Puesto que aquí se presentan las fórmulas más “ambiciosas”, también sería posible considerar la fusión de un número de órganos auxiliares inferior al indicado en esta lista.

- a) Fundir los Comités del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL), sobre Azúcares (CCS) y sobre Proteínas Vegetales (CCVP) en un comité sobre cereales, legumbres, leguminosas y otros alimentos derivados de plantas.
- b) Fundir los Comités sobre Azúcares (CCS) y sobre Productos del Cacao y Chocolate (CCCPC) en un comité sobre azúcares, miel, productos del cacao y chocolate.
- c) Fundir el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV) con algunos de los comités mencionados en los apartados a) y b) o con todos ellos, creando así un comité sobre alimentos elaborados derivados de plantas.
- d) Fundir los Comités sobre Higiene de la Carne (CCMH) y sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) de manera que el CCFH se ocupe de todas las cuestiones de higiene.
- e) Fundir los Comités del Codex sobre Higiene de la Carne (CCMH) y sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDDF), junto con el (disuelto) Grupo de Acción sobre Alimentación Animal, en un comité sobre inocuidad de los alimentos derivados de la producción animal.
- f) Fundir el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV) con el (disuelto) Grupo de Acción sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas (TFFVJ).
- g) Transferir el mandato relativo a las frutas “naturalmente secas” (como las nueces) del Comité sobre Frutas y Hortalizas elaboradas (CCPFV) al Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV), dejando al primero los trabajos relativos a frutas y hortalizas “desecadas” (como los dátiles).

